



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Demandado : ANA TULIA LINARES ESPITIA
Radicación : 2020-00623-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en contra de ANA TULIA LINARES ESPITIA, advierte el despacho las siguientes anomalías:

- Falta de claridad en el hecho séptimo de la demanda, toda vez que expone que los intereses remuneratorios serán los dispuestos por la ley, cuando en el título a ejecutar no se encuentra pactado ninguna tasa de intereses de plazo.
- Falta de claridad en la pretensión segunda del escrito de demanda, habida cuenta que depreca del Despacho la ejecución de intereses remuneratorios, cuando en el título objeto de recaudo no se pactó la tasación de intereses remuneratorios.
- No se allegó la respectiva **acreditación** de la forma en que se obtuvo el correo electrónico de la ejecutada ANA TULIA LINARES ESPITIA.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ